

CONTRATO DE ADQUISICIÓN:

DT-2015-302 ADO
FAVOR DE CITAR DATOS EN TODA SU CORRESPONDENCIA
RELACIONADA CON EL PRESENTE DOCUMENTO

DATOS DEL PROVEEDOR:
NOMBRE, RAZÓN SOCIAL O DENOMINACIÓN:
BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.
R.F.C.:
DIRECCIÓN: CALZADA DE LA VIGA NO. 1399, COL. EL RETOÑO, C.P. 09440,
MÉXICO, D.F.
TELÉFONO: 5532 5312
REPRESENTANTE LEGAL: MARTHA ALICIA REYES GUERRERO

FECHA DE ENTREGA:
A MÁS TARDAR EL 31 DE DICIEMBRE
DE 2015

REQUISICIÓN:
0630
AUTORIZACIÓN PRESUPUESTAL:
2961

EFFECTUAR ENTREGA EN: ALMACEN CENTRAL DE LA DELEGACIÓN
TLALPÁN, CAFETALES No. 7, COL. RINCONADA COAPA 2a SECCIÓN.
TEL. 56 03 36 50
HORARIO DE ENTREGA: 8:00 A 15:00 HRS.

FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULOS 27 INCISO "C", 28, 52, 55 Y
74 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO
FEDERAL.

FACTURAR A: GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, R.F.C. GDF9712054NA,
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN S/N, CENTRO DE LA CIUDAD DE MEXICO,
ÁREA 1, DISTRITO FEDERAL, C.P. 06000

CONDICIONES DE PAGO: LOS PAGOS DEBIDOS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUBRIRÁN A LOS 20 DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DE LA (S) FACTURA (S) DEBIDAMENTE REQUISITADA (S)	SE OTORGARÁ ANTICIPO: SI () NO (X)	FECHA DE ELABORACIÓN: 18 12 15 DÍA MES AÑO	HOJA No. 1 DE 1
POR TRATARSE DE BIENES SE OTORGARÁ UN ANTICIPO POR 1% DEL MONTO TOTAL CONTRATADO, SIN CONSIDERAR EL IVA DEBIDO POR LOS BIENES NATURALES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DE LA GARANTÍA CORRESPONDIENTE	LIOTACIÓN PÚBLICA NAL. () INTER. ()	GARANTÍAS: SE EXHIBE (X) FIANZA () CHEQUE DE CASH () CHEQUE CERTIFICADO: ()	
PENAS CONVENCIONALES: SE APLICARÁ UNA SANCIÓN DEL 1% POR CADA DÍA NATURAL DE DEMORA EN LA ENTREGA DE LOS BIENES, SANCION QUE SE APLICARÁ SOBRE EL MONTO DE LOS BIENES DELIADOS DE ENTREGAR, SIN INCLUIR EL IVA.	INVIACIÓN RESTRINGIDA NAL. () No. () FECHA DE FALLO: () ADJUDICACIÓN DIRECTA: () DIRECTA	FIANZA POR EL DE IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO, SIN INCLUIR IVA, A LA FIRMA DEL MISMO, PARA GARANTIZAR SU CUMPLIMIENTO. FIANZA POR EL 100% DEL IMPORTE TOTAL DEL ANTICIPO SIN INCLUIR IVA, (EN SU CASO)	

PARTIDA	CÓDIGO Y DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	LLANTA DE MEDIDA 12-16.5, CAPA ADICIONAL, UNDERREAD PARA MAYOR RESISTENCIA A LOS PINCHAZOS, DISEÑO DE PISO EXTRARROFUNDO, PARED EXTRA GRUESA, PERIL PLANO Y PROTECCIÓN ADICIONAL, APLICACIÓN CONCRETO Y ASFALTO, PARA MINICARGADOR FRONTAL	12	PIEZA	\$5,300.00	\$63,600.00
				SUBTOTAL:	\$63,600.00
				IVA:	\$10,176.00
				TOTAL:	\$73,776.00

ELABORÓ NOMBRE: CARLOS ALBERTO SAN JUAN SOLARES CARGO: JUD. DE ADQUISICIONES	REVISÓ NOMBRE: CELSO SANCHEZ FUENTE VILLA CARGO: DIRECTOR DE REG. MATS. Y SERV. GENERALES	POR "LA DELEGACIÓN" NOMBRE: FRANCISCO SALDAÑA LIAHUT CARGO: DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN	POR "EL PROVEEDOR" BODEGA DE LLANTAS LA VIGA, S.A. DE C.V.
FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:	FIRMA:

CONTRATO (REVERSO)

NOMBRE DEL REPRESENTANTE

Martha A. Lopez

EL PRESENTE ACREDITA LA CONSTITUCIÓN DE LA EMPRESA Y QUE SU OBJETO SOCIAL LE PERMITE COMERCIALIZAR LOS BIENES OBJETO DE ESTE CONTRATO, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA, EN SU CASO DE PERSONAS MORALES.

FIRMA

[Firma]

CARGO

Rep. Legal

ACREDITA SU PERSONALIDAD PARA FIRMAR EL CONTRATO MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA No. _____

TÉLEFONOS

5312 8744

FECHA DE FORMALIZACIÓN

FAX

18/12/15

DÍA: MES: AÑO:

CLAUSULAS GENERALES

Para los efectos del presente Contrato, se entenderá por "El Adquirente" a la Unidad Administrativa que adquiere los bienes que se describen en este documento y por "Proveedor", a la persona física o moral que se obliga a entregar los bienes antes señalados y cuyos datos han quedado debidamente señalados.

PRIMERA: las partes declaran que el objeto del presente contrato es la adquisición de los bienes que han quedado debidamente descritos en la hojas anteriores, las cuales forman parte integrante del presente documento.

SEGUNDA: Las partes manifiestan contar con plena capacidad legal, técnica y económica para celebrar el presente contrato.

TERCERA: El "Proveedor" quedará obligado ante el "Adquirente", a responder por los defectos y vicios ocultos de los bienes, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido, en los términos señalados en el presente contrato, y en el artículo 70 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

CUARTA: En caso de rescisión del presente contrato por causas imputables al "Proveedor", este deberá reintegrar al "Adquirente" los anticipos no amortizados con sus respectivos intereses, cuando se hubiesen otorgado, de conformidad con lo que establezca la Secretaría de Finanzas.

QUINTA: El "Adquirente", podrá rescindir el presente contrato por incumplimiento del "Proveedor" en las condiciones pactadas en el mismo, conforme al artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

SEXTA: El "Proveedor" se obliga a cubrir las cuotas a que pudieran estar sujetas las importaciones de los bienes objeto del presente contrato, sin que ello implique incrementos a los precios pactados, ni cualquier otra modificación al contrato.

OBSERVACIONES

SÉPTIMA: El presente contrato, se regula de conformidad a lo estipulado por la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y demás disposiciones aplicables.

OCTAVA: El "Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de los artículos 39 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal y 47 de la Ley Federal de Responsabilidades de los Servidores Públicos, en caso contrario, se estará a lo dispuesto por el artículo 2225 del Código Civil para el Distrito Federal.

NOVENA: El "Proveedor" no podrá ceder en forma parcial o total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, de conformidad con el artículo 61 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA: La Adquirente podrá suspender administrativamente o dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones de interés general, de conformidad con el artículo 42 de la Ley de Adquisiciones para el Distrito Federal.

DÉCIMA PRIMERA: Para la interpretación del presente contrato, así como para dirimir controversias que se susciten con motivo de su incumplimiento y/o interpretación, las partes se someten a los tribunales del Distrito Federal, renunciando expresamente al Fuero y Jurisdicción de cualquier otro domicilio que les corresponda en el presente o pudiere corresponderles en lo futuro.

DÉCIMA SEGUNDA: El "Proveedor" manifiesta bajo protesta de decir verdad estar al corriente de sus impuestos, Derechos, aprovechamientos y Productos Referidos en el Código financiero del Distrito Federal.